



CONTRATO DE MUTUO No. 2010-0644 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION
UNIVERSITARIA DE LA COSTA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

**"APOYO EN LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR"**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidente nombrada mediante Decreto No. 496 del 23 de Febrero de 2007 posesionada mediante Acta de de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT No. 899.999.035- 7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** y por la otra, **TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.785.729 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA**, según Certificado de la Subdirección de Vigilancia Administrativa de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, inscrito desde 09 de julio de 2010, de conformidad con el Acta 009 del 16 de diciembre de 2009 expedida por el Consejo de Fundadores, obre en nombre y representación de la **CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA**, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará la **UNIVERSIDAD**, han decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con los recursos del Ministerio de Educación Nacional se adelantó el diseño y desarrollo tecnológico e implementación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES, en las instituciones de educación, con el fin de garantizar la disponibilidad de la información de manera confiable y oportuna, permitiendo al MEN ejercer las funciones de monitoreo, inspección y vigilancia y la evaluación de la calidad del sistema educativo y el diseño ajustado de sus políticas. **2)** Que ante la necesidad actual de las Instituciones de Educación Superior de lograr el fortalecimiento de sistemas integrados de gestión soporte de sus procesos misionales, el ICETEX y el MEN en virtud de sus objetivos institucionales comunes desarrollaron una estrategia con el fin de proveer el apoyo financiero a las instituciones de educación superior requerido para garantizar la construcción de nueva infraestructura educativa orientada a la ampliación, adecuación, reconstrucción y mejoramiento de infraestructura tecnológica existente, incluyendo entre otras la dotación de mobiliario, materiales y equipos pedagógicos. **3)** Que en virtud de lo anterior, el ICETEX y el Ministerio de Educación Nacional celebraron Convenio Interadministrativo No. 2006/123 del 27 de diciembre de 2006, cuyo objeto fue la constitución de un Fondo en Administración denominado **"FONDO APOYO EN LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR"** con el fin de financiar total o parcialmente los proyectos de las instituciones de educación superior que estén en capacidad de definir objetivos y planes estratégicos enfocados al fortalecimiento de sistemas integrados de gestión de los procesos misionales y

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR



CONTRATO DE MUTUO No. 2010-0644 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

"APOYO EN LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR"

otros que contribuyan al fortalecimiento del SNIES-Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. **4)** Que el Ministerio de Educación aprobó a la CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA un crédito reembolsable por valor de cuatrocientos millones seiscientos mil doscientos pesos corrientes (\$400.600.200), **5)** Que el reglamento operativo del Fondo MEN- ICETEX en su artículo 9º señala que todo proceso de selección y calificación será realizado por la Junta Administradora y para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1) Viabilidad financiera del crédito a partir de los estados financieros de la institución, la cual debe ser emitida por el ICETEX. 2) Viabilidad del proyecto de acuerdo al concepto que emita para tal fin el encargado del Ministerio de Educación Nacional. 3) Calificación favorable a partir de lo reportado por la CIFIN. **6)** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de mutuo, el cual regirá por las normas colombianas civiles y comerciales vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es la entrega a título de mutuo, de una suma de dinero, por parte del **ICETEX** a la **UNIVERSIDAD**, con cargo a los recursos del Fondo en Administración denominado **"APOYO EN LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR"**, con el fin de financiar el proyecto de modernización para la adquisición de sistemas de información, que soportaran la operación de la **UNIVERSIDAD**. **PARAGRAFO:** Dichos recursos deberán ser ejecutados por parte de la **UNIVERSIDAD** para financiar el proyecto presentado, el cual fue previamente aprobado y viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional. Con los recursos del presente contrato el Fondo financia hasta la suma establecida en el mismo, debiendo ser cofinanciado por la **UNIVERSIDAD** el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto viabilizado.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y DESEMBOLSO: El valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.600.200). Dichos recursos serán girados por el **ICETEX** directamente a la **UNIVERSIDAD** de acuerdo a las condiciones descritas en la Cláusula Cuarta del presente contrato, previa autorización impartida por el Ministerio de Educación Nacional. **PARAGRAFO:** El valor del contrato podrá ser adicionado a partir de la autorización impartida por el Ministerio de Educación Nacional, siempre y cuando el FONDO cuente con la disponibilidad y las apropiaciones presupuestales necesarias.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de cuatro (4) años, contados a partir del cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual se podrá prorrogar previo acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y la **UNIVERSIDAD**.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR



CONTRATO DE MUTUO No. 2010-0644 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

"APOYO EN LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR"

CLÁUSULA CUARTA - PLAN DE GIROS: El ICETEX realizará los desembolsos de los recursos directamente a las IES, previa autorización impartida por el MEN, de conformidad con el plan de giros que apruebe el MEN o el auditor que éste contrate para la supervisión o auditoria del presente contrato de mutuo.

Los desembolsos serán realizados durante un plazo máximo de dos (2) años del crédito, contado a partir del primer giro. **PARAGRAFO:** Una vez la **UNIVERSIDAD** reciba los recursos deberá enviar al ICETEX la respectiva confirmación (copia de la consignación o certificación del Jefe Financiero de la Universidad). Este documento, junto con el contrato suscrito con la **UNIVERSIDAD** y el comprobante de egreso o la relación de giro, constituirán el soporte para legalizar ante el Banco Mundial los recursos retirados de la cuenta especial.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que deba hacer el ICETEX con ocasión del presente contrato se harán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo en administración denominado **"APOYO EN LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR"**, constituido mediante el Convenio No-2006/123, según consta en el CDPFA No 2010-014 del 28 de abril de 2010 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

CLÁUSULA SEXTA - CONDICIONES DEL CRÉDITO: El crédito concedido a la **UNIVERSIDAD** tendrá las siguientes características y se sujetará a las condiciones de financiación, plazos y amortización de conformidad con los siguientes términos y los establecidos en el reglamento operativo y del crédito del fondo:

1. El Crédito tiene el carácter reembolsable y deberá ser cancelado por la Institución de Educación Superior al ICETEX, en un periodo máximo 36 meses a partir del primer desembolso efectuado a la IES. Lo anterior, sin perjuicio del pago parcial o total que en un plazo menor efectúe la **UNIVERSIDAD**.
2. Los desembolsos del valor del crédito aprobado deberán ser realizados por el ICETEX en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del primer desembolso respetando la estructura del plan de giros.
3. Para la legalización del presente crédito la **UNIVERSIDAD** deberá suscribir a través de sus representantes legales las garantías establecidas en la Cláusula Séptima del mismo.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR



CONTRATO DE MUTUO No. 2010-0644 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

"APOYO EN LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR"

4. Para la firma y suscripción del convenio la **UNIVERSIDAD** debe presentar al MEN la certificación expedida por el Consejo Superior de la Institución de Educación Superior, en la cual se autoriza al representante legal para el efecto y por los montos establecidos en el mismo.
5. El crédito se entiende legalizado con la recepción y aceptación por parte del ICETEX de la suscripción del convenio firmado, las garantías diligenciadas, el pago del impuesto de timbre y la publicación en el Diario Único de contratación por la IES en los casos que aplique.
6. La obligación crediticia adquirida con el Fondo se garantiza, por parte de la **UNIVERSIDAD** con la suscripción de un Pagaré y su respectiva carta de instrucciones, en donde el representante legal expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS: Para la legalización del crédito la **UNIVERSIDAD** deberá al momento de la suscripción del presente contrato, suscribir a través de su representante legal acreditado, un pagaré con espacios en blanco junto con la correspondiente carta de instrucciones, según modelo y requisitos establecidos por el ICETEX y aprobados por el MEN. Los anteriores documentos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO DEL CREDITO: A partir de la fecha del primer desembolso la **UNIVERSIDAD** deberá cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas bajo las siguientes condiciones para su pago:

- Iniciación de pagos: El plazo de cancelación del crédito será de treinta y seis meses (36) después del primer desembolso que efectivamente se realice.
- Tasa de interés: La tasa que se aplicará durante el periodo de amortización, hasta la cancelación total de la deuda será del 8.55 % nominal anual.
- Tasa intereses de mora: La tasa de interés moratorio será la tasa máxima establecida por el ICETEX y se aplicará en cualquier momento de la vigencia del crédito, a partir del incumplimiento del mismo, aplicándose mes vencido sobre los saldos de capital vencidos, la cual no superará la tasa máxima permitida por la ley.
- Plan de amortización: La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, con un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, a partir del primer desembolso realizado.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR



CONTRATO DE MUTUO No. 2010-0644 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION
UNIVERSITARIA DE LA COSTA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

**"APOYO EN LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR"**

Base de la liquidación: La base de la liquidación será el saldo de capital girado, más los intereses
causados menos los pagos realizados.

**CLÁUSULA NOVENA - NORMATIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN CON LOS RECURSOS
APROBADOS:** Las adquisiciones que efectúe la **UNIVERSIDAD** en virtud del crédito otorgado se regirán
por las Normas de "Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Crédito de la AIF".

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado
por las siguientes causales: a) Por acuerdo mutuo de las partes; b) Por expiración del plazo pactado si no se
ha solicitado la prórroga por parte de las partes; c) Por pago del crédito por parte de la **CORPORACION
UNIVERSITARIA DE LA COSTA** d) Por incumplimiento de las partes en la obligaciones contraídas; e)
Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el Consultor se encuentra incluido en listas de
control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la
Junta Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente
contrato **1.** El Convenio No. 2006/123 suscrito entre el MEN y el ICETEX, vigente a la fecha de suscripción
del presente contrato, **2.** El Reglamento operativo y de crédito del "**FONDO APOYO EN LA FINANCIACION
DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR**", **3.** El pagaré y carta de instrucciones suscritos por la
UNIVERSIDAD, **4.** La carta de autorización expedida por el Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD**
mediante la cual se autoriza al representante a la firma del presente contrato, el pagaré y la carta de
instrucciones, **5.** El proyecto tecnológico presentado por la UNIVERSIDAD y viabilizado por el MEN, **6.** Los
certificados de cumplimiento del proyecto que expida la firma auditora designada por el Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTO DE TIMBRE: El presente contrato genera impuesto de
timbre, el cual deberá ser pagado por de conformidad con lo señalado en el artículo 72 de la ley 1111 de
2006.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por el MEN a
través de la firma auditora que designe para tal efecto. La firma auditora responderá y reportara
directamente al MEN, quien a su vez le corresponde autorizar al ICETEX el desembolso de los recursos a
favor de las IES.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR



CONTRATO DE MUTUO No. 2010-0644 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

"APOYO EN LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR"

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la suscripción del pagaré y la carta de instrucciones por parte del representante legal de la Universidad, debidamente acreditado. Para su ejecución se requiere que la CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA, cancele los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública y el impuesto de timbre, de conformidad con lo señalado en el artículo 72 de la ley 1111 de 2006.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de idéntico contenido, el día **05 NOV 2010**

POR EL ICETEX


MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
Presidenta

CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA


TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO
Representante Legal


Proyectó ICETEX: José Mauricio Fonseca - Abogado Grupo de Contratación
Revisó ICETEX: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación 

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 7 No. 32 - 16, TORRE NORTE - EDIFICIO SAN MARTÍN - PISO 18
BOGOTÁ COLOMBIA.